

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
 Señor Juez Penal Del Circuito
 Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
 Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.
 Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

DETENIDO SI NO
CON ALLANAMIENTO SI NO

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 2021/02/24 Hora:

1. Código único de la investigación y delito(s):

11	001	60	00000	2021	00378
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. PECULADO POR APROPIACIÓN	397 CP
2. INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	409 CP
3. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	410 CP

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No. 1											
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	No.	80.275.225	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: CUNDINAMARCA			Municipio: BOGOTA					
Primer Nombre	JOSE				Segundo Nombre		VICENTE				
Primer Apellido	CASANOVA				Segundo Apellido		ROA				
Fecha de Nacimiento	Día	01	Mes	09	Año	1961	Edad	58	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento			CUNDINAMARCA		Municipio	BOGOTA		
Alias o apodo						Profesión u ocupación					
Nombre de la madre	MARIA DEL CARMEN				Apellidos		ROA				
Nombre del padre	JOSE VICENTE				Apellidos		CASANOVA				
Rasgos Físicos											

Patricio 25/02/21

Estatura	Color de piel	Contextura	Limitaciones físicas
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)			
Lugar de residencia			
Dirección	Calle 22 B # 60 – 51, apto 601		Barrio
Municipio	Bogotá	Departamento	CUNDINAMARCA
Teléfono		3107863373	
Correo Electrónico		vicaroa@gmail.com	
* DATOS DE LA DEFENSA			
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público: <input type="checkbox"/>
			Privado: <input checked="" type="checkbox"/>
			LT: <input type="checkbox"/>
TP No. 85415 CSJ			
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas. <input type="checkbox"/>
	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
No. 51.913.272			
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:
			BOGOTÁ
Nombres:	LILIANA		Apellidos:
			AREVALO PONCHO
Lugar de notificación			
Dirección:			Barrio:
Departamento:	CUNDINAMARCA		Municipio:
			BOGOTA
Teléfono:	3046511872	Correo electrónico:	liloarevalo@gmail.com

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES

Las presuntas irregularidades tienen que ver con violaciones a los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la ley 80 de 1993 artículos 23,24,25 y 26, al no haberse contratado con estudios técnicos que permitieran estructurar la necesidad, ni alternativas de otros inmuebles conforme lo dispone el artículo 3.4.2.6.1 del Decreto 734 de 2012, dejándose al contratista la determinación del precio en la medida en que los servidores públicos encargados del trámite del contrato no adelantaron ninguna gestión con miras a la obtención del respectivo avalúo comercial del inmueble objeto de compraventa. Así mismo, se tiene de una parte que, tampoco se contó con estudios sobre asignación de riesgos teniendo en cuenta que sobre el inmueble pesaban medidas de embargo y de otra, que el referido contrato fue adicionado para adquirir un inmueble distinto pero contiguo de propiedad de los mismos vendedores, originándose la celebración de un nuevo contrato, sin que se acudiera al respectivo proceso de selección objetiva.

Así las cosas, los hechos se concretan de la siguiente manera: ante el Banco de Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación se registra el 27 de septiembre de 2013 el proyecto de inversión para la adquisición de la nueva sede para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la ciudad de Bogotá, con el fin de concentrar la totalidad de los servidores públicos de este ministerio en una sola sede que ofreciera espacios adecuados, pese a que en el año 2012 se había adquirido la casa La Botica, en el sector de la Candelaria, en la cual se había ubicado 100 funcionarios persistiendo la necesidad de adquirir una nueva sede para ubicar al resto de servidores públicos.

De acuerdo con la necesidad plasmada en el Proyecto de Inversión se selecciona por el procedimiento de selección directa el inmueble objeto del contrato de compraventa el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 C No. 4 - 21 (antes Calle 14 No. 4 - 21 o Calle 14 No. 4 - 27) del sector de la Candelaria en la ciudad de Bogotá.

Para tal efecto, se suscribe contrato de Promesa de venta No. 002 de 2013 el día 12 de diciembre de 2013 entre los Representantes de la sociedad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-284354, a saber los señores DARIO CARDENAS PARRA y SUSANA RENATE LEVY JIMENEZ y por parte del Ministerio de Vivienda el señor JOSE VICENTE CASANOVA ROA, en calidad de Subdirector de Servicios Administrativos, promesa en la que se pacta como precio del inmueble objeto de venta y en donde funcionaba el Hotel Dann Colonial, por la suma de \$6.900'000.000.

Dentro de las obligaciones pactadas en virtud del contrato de promesa de compraventa a cargo del Hotel Dann Colonial se especifica la de: "entregar los estudios, adecuaciones y mejoras necesarias que garantizaran las condiciones de seguridad estructural del inmueble y aseguran la optimización y máximo aprovechamiento de los espacios para un adecuado y eficaz uso del mismo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para la fecha en que se suscribe el contrato de promesa de compraventa el inmueble contaba con varias anotaciones en su matrícula inmobiliaria de dan cuenta del registro de medidas cautelares de embargo de gravámenes hipotecarios que afectaban el inmueble, tales como: un embargo por jurisdicción coactiva por parte del IDU (Anotación 13), embargo por parte de a Inmobiliaria Dann Ltda. (Anotación 12), y embargo laboral registrado con posterioridad a la suscripción de la promesa de venta, procedente del Juzgado 9 Laboral de Bogotá. En cuanto al gravamen hipotecario se tiene que de acuerdo a la anotación No. 11 se había registrado hipoteca en favor del señor ALFONSO PINZÓN AGUIRRE.

Finalmente, se protocoliza la venta del inmueble a través de la escritura pública No. 2387 del 17 de octubre 2014, ante la Notaria 50 de Bogotá, pactándose como forma de pago de precio la entrega de \$2.500'000.000, a título de arras retractatorias por parte del Ministerio de Vivienda, suma que fue entregada con cargo al presupuesto de dicha entidad el día 12 de diciembre de 2013. Un segundo pago por la suma de \$950'000.000, condicionado a la suscripción de la escritura pública y de la entrega del respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble a nombre de la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y un tercer pago por la suma de \$3.450'000.000 que se haría efectivo dentro de los 30 días siguientes a la entrega real y material del predio objeto del contrato con todas las mejoras y reparaciones exigidas por el comprador y el correspondiente recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato de compraventa, pactándose como plazo máximo para materializar la entrega real y material del inmueble hasta el 30 de junio de 2015, del mismo modo, se condiciona el pago de esta suma de dinero a que el inmueble se entregue libre de gravámenes y limitaciones al dominio.

La totalidad del precio del inmueble fue pagada a la sociedad vendedora Hotel Dann Colonial Ltda., de conformidad con los certificados de disponibilidad Presupuestal No. 441113 de fecha 6 de diciembre de 2014, por la suma de \$2.357'000.000, No. 441213 por \$1.143'000.000 de la misma fecha, No. 3914 por \$4.400'000.000 del 2 enero de 2014 expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para un

91

valor total de \$6.900'000.000 de recursos sufragados por dicha entidad.

La Escritura Pública de venta 2387 del 17 de octubre de 2014 fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria mediante la anotación No. 22, quedando así la propiedad del inmueble en cabeza del Ministerio de Vivienda.

A más de lo anterior, el día 14 de enero de 2014 el Ministerio de Vivienda suscribe OTROSI No. 1 al contrato de promesa de compraventa 002 de 2013 por valor de \$1.600'000.000 con el fin de comprar un lote de terreno con 554.24 metros cuadrados y ubicado en la Calle 14 No. 4-29 de la ciudad de Bogotá, es decir que en virtud de Otro si, se introduce un nuevo objeto al contrato de promesa de compraventa celebrado inicialmente, en la medida en que se incluye como objeto un predio **totalmente distinto**, toda vez que se trata de un parqueadero, con un área diferente y registrado bajo una matrícula inmobiliaria diferente a la matrícula asignada al inmueble ubicado en la Calle 12 C # 4-21.

La adquisición del terreno con matrícula inmobiliaria No. 50C-279952 a través del Otro si No. 1 al contrato de promesa de venta 002 de 2013 fue finalmente protocolizado mediante escritura pública No. 2349 del 8 de julio de 2015 protocolizada ante la Notaria 64 de Bogotá, suscrita por los señores: DARIO CARDENAS PARRA y WOLFGANA LEVY JIMENEZ en representación de la sociedad vendedora Hotel Dann Colonial Ltda., y por parte del Ministerio de Vivienda el señor JOSE VICENTE CASANOVA ROA, en su calidad de Director de Servicios Administrativos, escritura que fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria en la anotación No. 20, quedando la propiedad del terreno en cabeza del Ministerio de Vivienda.

Al igual que el inmueble ubicado en la Calle 12C # 4- 21, por el terreno objeto del Otro si No. 1, también contaba con anotaciones registradas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C279952, que indicaban la existencia de gravámenes hipotecarios, como es el caso de la anotación No. 8 que refiere la hipoteca en favor de ALFONSO PINZÓN AGUIRRE.

La tasación del precio de los inmuebles adquiridos en virtud de la promesa de compraventa No. 002 del 12 de diciembre de 2013, modificada a través del Otro si No. 1 celebrado el 14 de enero de 2014, se fundamentó en los avalúos comerciales solicitados a instancia de los representantes de la sociedad vendedora de los inmuebles y no de la entidad pública compradora, esto es, el Ministerio de Vivienda, y para tal efecto la sociedad Hotel Dann Colonial Ltda., contrato los servicios de la Inmobiliaria Orjuela & Cia Ltda., empresa que a través del perito evaluador CARLOS ARTURO CALLEJAS RUIZ dictamina como precio comercial para el Hotel la suma equivalente a \$7.419'084.500 y para el terreno con matrícula inmobiliaria No. 50C279952 la suma equivalente a \$1.616'821.000.

El precio pactado para la compra del lote de terreno al igual que el fijado para la adquisición del hotel, también fue pagado en su totalidad con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, pactándose como forma de pago la suma de \$800'000.000 pagados a la fecha en que se suscribe el Otro si y el restante 50% se pagaría una vez se protocolizará la escritura pública de compraventa con el respectivo registro en la matrícula inmobiliaria, a nombre del Ministerio, previa cancelación de los gravámenes o limitaciones al dominio que pasaran sobre el terreno, aspectos que al ser verificados, sirvieron de sustento para que se girara la totalidad de los \$1.600'000.000 en favor de la sociedad vendedora.

Mediante Acta No. 1 de fecha 28 de octubre de 2016, los señores JOSE VICENTE CASANOVA ROA, Subdirector de Servicios Administrativos y ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, avalan los trabajos de reforzamiento estructural del Hotel Dann Colonial, a los que se habían comprometido los Representante de la sociedad vendedora, señalándose en la referida acta todos los trabajos y verificaciones efectuados en relación con el reforzamiento estructural a cargo del Arquitecto ALBERTO MARTINEZ ARIAS.

881

Del mismo modo, se suscribe por parte de los servidores públicos JOSE VICENTE CASANOVA ROA (Subdirector de Servicios Administrativos) y JORDE AUGUSTO SOSA AVILA (en calidad de Coordinador de Grupo de Recursos Físicos (E) el Acta No. 1 del 8 de julio de 2015, mediante la cual se avala la entrega del terreno ubicado en la Calle 12 C No. 4-29 indicando todas las actividades cumplidas a cabalidad por parte del Representante de la Sociedad vendedora el señor DARIO CARDENAS PARRA, declarándose la entrega del lote a entera satisfacción por parte de la entidad.

La suscripción de las actas de entrega a las que se acaba de hacer referencia se consagró como una condición necesaria para ordenar el último pago de los inmuebles objeto de venta.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el anexo No. 1 al contrato de promesa de venta la sociedad Hotel Dann Colonial, se había comprometido a entregar el inmueble con los estudios, adecuaciones y mejoras necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, el servidor Público JOSE VICENTE CASANOVA ROA, le propone directamente a uno de los representantes de la sociedad vendedora DARIO CARDENAS PARRA, que para no tener que acudir a un nuevo proceso de selección para contratar las obras que demandarían los trabajos para el reforzamiento estructural de la edificación Hotel Dann le sumaran al precio del inmueble el equivalente a \$1.900'000.000 que corresponde al valor estimado por CASANOVA ROA para el reforzamiento y que en caso de que fuera necesario sufragar una suma mayor dichos recursos los asumiría directamente el Ministerio.

Este acuerdo al que llegan CASANOVA ROA y CARDENAS PARRA no se formaliza por escrito, y es así como una vez el Ministerio de Vivienda hace el primer desembolso del precio del hotel, el señor CARDENAS PARRA bajo la supervisión de CASANOVA comienza a girar los recursos para pagar los costos del reforzamiento estructural, entre los cuales se encontraban los estudios respectivos, trámites de licencias de construcción, costos de materiales, mano de obra etc, para lo cual el señor CASANOVA le presenta al

arquitecto ALBERTO MARINEZ quien asumirá la Dirección de la obra, y al arquitecto MAX OJEDA quien se encargará de efectuar los estudios arquitectónicos necesarios para estructurar el proyecto.

Es así como se suscribe contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 001 de 2013 entre el hotel Dann Colonial Ltda y el señor MAX OJEDA por la suma de \$124'000.000 pagados con recursos del Ministerio de Vivienda para la elaboración de estudios de suelos, estudio de vulnerabilidad y reforzamiento estructural, el levantamiento arquitectónico, el proyecto de refuncionalización, instalaciones hidrosanitarias, los trámites para la aprobación del proyecto.

Así mismo, el señor DARIO CARDENAS PARRA en representación del Hotel Dann Colonial suscribe contrato de Administración delegada con el señor JESUS ALBERTO MARTINEZ ARIAS el 8 de julio de 2015, quien tendría a cargo la vigilancia administrativa y técnica de los trabajos, como también la celebración de los subcontratos que tuvieran que celebrarse, contrato que se pactó por la suma de \$185'665.943 que fueron pagadas por CARDENAS PARRA directamente de las sumas desembolsadas por el Ministerio de Vivienda.

Los costos para el Reforzamiento Estructural fueron tazados por el arquitecto MAX OJEDA en cuantía equivalente a los \$1.050'000.000 y los costos de adecuaciones fueron tazadas en la suma de \$700'000.000 para un total de costo de la obra en la suma de \$1.750'000.000.

ANTECEDENTES JURIDICO PROCESALES

EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, ANTE EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCION CONTROL DE GARANTÍAS, SE REALIZA LA AUDIENCIA PRELIMINAR, ESTO ES, FORMULACION DE IMPUTACIÓN CONTRA EL SEÑOR JOSE VICENTE CASANOVA ROA, C.C. # 80'275.225.

87

LA FISCALÍA FORMULA IMPUTACIÓN JURÍDICA CONTRA **CASANOVA ROA**, A TÍTULO DE COAUTOR EN LA MODALIDAD DOLOSA DE LOS DELITOS DE:

El punible previsto en **EL ART. 397 PECULADO POR APROPIACIÓN** del estatuto de las penas, Libro II, Título XV. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, capítulo I., EN CONCURSO HETEROGENEO Y SUCESIVO de conformidad al ARTICULO 31 CP del punible previsto en el **ART. 409 INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS**, tipificada en el Código Penal, Libro II, Título XV. DELITOS CONTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, capítulo IV. EN CONCURSO HETEROGENEO Y SUCESIVO de conformidad al ARTICULO 31 CP del punible previsto en el **ART. 410 CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES**, tipificada en el Código Penal, Libro II, Título XV. DELITOS CONTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, capítulo IV.

ACUSACION

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EJERCIENDO LA ACCIÓN PENAL DEL ESTADO, EN NOMBRE DEL PUEBLO DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, **ACUSA** A **JOSE VICENTE CASANOVA ROA, C.C. # 80'275.225**, POR CUANTO DE TODOS LOS ELEMENTOS MATERIALES LEGALMENTE RECAUDADOS NOS LLEVAN A DETERMINAR QUE HA INCURRIDO EN SU CALIDAD DE COAUTOR (DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 CP), A TITULO DE DOLO, EN LOS DELITOS DE:

A).- El punible previsto en **EL ART. 397** del estatuto de las penas, que a la letra dice:

“PECULADO POR APROPIACIÓN. *El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de hoy noventa y seis (96) meses a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.*

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la pena será de sesenta y cuatro (64) meses a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado”.

VERBO RECTOR SE APROPIE EN PROVECHO DE UN TERCERO, ADICIONALMENTE SE APLICA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 397

(12) años. Así mismo en cuanto a la multa no es de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sino que la multa es de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas es de ochenta (80) meses a doscientos dieciséis (216) meses y no 5 a 12 años. Es decir dicho aumento se aplica respecto de los hechos jurídicamente relevantes descritos en el acápite primero, y de conformidad al aumento punitivo precitado.

ASI MISMO SE APLICA LAS CIRCUNSTANCIA SE MAYOR PUNIBILIDAD ARTÍCULO 58 CP, NUMERAL 10 QUE A LA LETRA DICE: "**Circunstancias de mayor punibilidad.** Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no se hayan sido previstas de otra manera:

1. Ejecutar la conducta punible sobre bienes o recursos destinados a actividades de utilidad común o a la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad.
2. Ejecutar la conducta punible por motivo abyecto, fútil o mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.
3. Que la ejecución de la conducta punible esté inspirada en móviles de intolerancia y discriminación referidos a la raza, la etnia, la ideología, la religión, o las creencias, sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima.
4. Emplear en la ejecución de la conducta punible medios de cuyo uso pueda resultar peligro común.
5. Ejecutar la conducta punible mediante ocultamiento, con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima, o aprovechando circunstancias de tiempo, modo, lugar que dificulten la defensa del ofendido o la identificación del autor o partícipe.
6. Hacer más nocivas las consecuencias de la conducta punible.
7. Ejecutar la conducta punible con quebrantamiento de los deberes que las relaciones sociales o de parentesco impongan al sentenciado respecto de la víctima.

8. *Aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima, causando a ésta padecimientos innecesarios para la ejecución del delito.*

9. *La posición distinguida que el sentenciado ocupe en la sociedad, por su cargo, posición económica, ilustración, poder, oficio o ministerio.*

10. Obrar en coparticipación criminal.

11. *Ejecutar la conducta punible valiéndose de un inimputable.*

12. *Cuando la conducta punible fuere cometida contra servidor público por razón del ejercicio de sus funciones o de su cargo, salvo que tal calidad haya sido prevista como elemento o circunstancia del tipo penal.*

13. *Cuando la conducta punible fuere dirigida o cometida total o parcialmente desde el interior de un lugar de reclusión por quien estuviere privado de su libertad, o total o parcialmente fuera del territorio nacional.*

14. *Cuando se produjere un daño grave o una irreversible modificación del equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.*

15. *Cuando para la realización de la conducta punible se hubieren utilizado explosivos, venenos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva.*

16. *Cuando la conducta punible se realice sobre áreas de especial importancia ecológica o en ecosistemas estratégicos definidos por la ley o los reglamentos.*

17. *Cuando para la realización de las conductas punibles se utilicen medios informáticos, electrónicos o telemáticos.*

17. *Cuando la conducta punible fuere cometida total o parcialmente en el interior de un escenario deportivo, o en sus alrededores, o con ocasión de un evento deportivo, antes, durante o con posterioridad a su celebración”.*

03

DE IGUAL MANERA, SE **ACUSA** A **JOSE VICENTE CASANOVAROA, C.C. # 80'275.225**, POR LOS DELITOS DESCRITOS ANTERIORMENTE EN CALIDAD DE **COAUTOR** DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 CP, QUE A LA LETRA DICE: “

ARTÍCULO 29. “AUTORES. ES AUTOR QUIEN REALICE LA CONDUCTA PUNIBLE POR SÍ MISMO O UTILIZANDO A OTRO COMO INSTRUMENTO.

SON COAUTORES LOS QUE, MEDIANDO UN ACUERDO COMÚN, ACTÚAN CON DIVISIÓN DEL TRABAJO CRIMINAL ATENDIENDO LA IMPORTANCIA DEL APORTE.

TAMBIÉN ES AUTOR QUIEN ACTÚA COMO MIEMBRO U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN AUTORIZADO O DE HECHO DE UNA PERSONA JURÍDICA, DE UN ENTE COLECTIVO SIN TAL ATRIBUTO, O DE UNA PERSONA NATURAL CUYA REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA SE DETENTE, Y REALIZA LA CONDUCTA PUNIBLE, AUNQUE LOS ELEMENTOS ESPECIALES QUE FUNDAMENTAN LA PENALIDAD DE LA FIGURA PUNIBLE RESPECTIVA NO CONCURRAN EN ÉL, PERO SÍ EN LA PERSONA O ENTE COLECTIVO REPRESENTADO.

EL AUTOR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES INCURRIRÁ EN LA PENA PREVISTA PARA LA CONDUCTA PUNIBLE”.

ENTONCES SE LE **ACUSA** A **JOSE VICENTE CASANOVAROA, C.C. # 80'275.225**, QUIEN ESTA PLENAMENTE IDENTIFICADO E INDIVIDUALIZADO POR LOS ILÍCITOS YA MENCIONADOS Y ES LA PERSONA QUE FIRMA LOS CONTRATOS, SIENDO SU LABOR O DESEMPEÑANDO EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No.										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	Departamento: Cundinamarca					Municipio: BOGOTA				
Nombres:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio					Apellidos:				
Lugar de residencia										
Dirección:	Calle 18 # 7-59					Barrio:				
Departamento:						Municipio:				
Teléfono:	(571) 3323434 Ext. 4223			Correo electrónico:			www.minvivienda.gov.co			
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA										
Nombres:	LEONIDAS LARA ANAYA (Jefe Oficina Asesora Jurídica) JUDTH MILLAN DURAN Secretaria General Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio					Apellidos:				
C.C.				T.P.				Dirección		
Departamento:						Municipio:				
Teléfono:				Correo electrónico:						

5. Bienes Vinculados SI _____ NO _____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

➤ Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 21/10/17, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES.

Los archivo del Expediente contractual se precisan los siguientes EMP o EF:

- 06/12/13 – Memorando de ORLANDO LEON VERGARA – Coordinador Grupo de Recursos Físicos para JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS – Coordinador Grupo de contratos, con asunto: solicitud de elaboración Contrato de Promesa de Compraventa.
- 06/12/13 - Estudios Previos suscritos por ORLANDO LEON VERGARA – Coordinador Grupo de Recursos Físicos, donde el objeto se encuentra definido como “Compraventa del Bien inmueble en la calle 14 No. 4-27 (dirección catastral) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. – identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-284354 de acuerdo con el certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro de fecha 16 de Noviembre de 2013.”
- Reporte de SIIF – CDP No. por \$2.357.000.000.00
- Reporte de SIFF - CDP No. por \$143.000.000.00
- 12/12/13 – Acto Administrativo de Justificación proceso de contratación directa suscrito por JOSE VICENTE CASANOVA ROA – Subdirector de Servicios Administrativos. Compraventa inmueble Matricula Inmobiliaria No. 50C-284354 de acuerdo al certificado de Libertad y Tradición del 16 Noviembre de 2013.
- 10/12/13 – Certificado de Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal de HOTEL DANN COLONIAL con Nit. 860503608-7.
- 16/11/13 – Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro de inmueble con Nro. Matrícula No. 50C-284354.
- 25/11/13 – Avaluó de Comercial Hotel – Solicitado por HOTEL DANN COLONIAL – Matrícula Inmobiliaria 50C -2484354. Calle 14 # 4-21/27. Total Avaluó Comercial por valor \$7.419.084.500.
- 12/12/13 – Promesa de compraventa de Bien Inmueble 002, suscrito por DARIO CARDENAS PARRA y SUSANE RENATE LEVY JIMENEZ, por parte del HOTEL DANN COLONIAL LTDA y JOSE VICENTE CASANOVA ROA en nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
- Registro Presupuestal por \$2.357.000.000.00 con base en el CDP No. 44113 del 06/12/13.
- Registro Presupuestal por \$143.000.000.00 con base en el CDP No. 44113 del 06/12/13.
- CDP No. 3914 por valor \$4.400.000.000.00



- Registro Presupuestal por \$4.400.000.000.00 con base en el CDP No. 3914 del 02/01/14.
- Registro Presupuestal por \$800.000.000.00 con base en el CDP No. 51014 del 14/01/14.
- Registro Presupuestal por \$800.000.000.00 con base en el CDP No. 50714 del 14/01/14.
- Anexo No. 1 a la promesa de compraventa de bien inmueble, se anota que "El Edificio Hotel Dann Colonial se entregará con los estudios y Adecuaciones y mejoras necesarias que garanticen las condiciones de seguridad estructural del inmueble y aseguren la optimización y máximo aprovechamiento de los espacios para un adecuado y eficaz uso del mismo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.", y el Formulario del RUT.
- 12/12/13 – Formato "RECIBIDO A SATISFACCION".
- Cuenta de cobro No. 001 - del HOTEL DANN COLONIAL LTDA, sin fecha, por \$2.500.000.000.
- 14/01/14 – Memorando de ORLANDO LEON VERGARA – Coordinador Grupo de Recursos Físicos para JAVIER HERNANDO SALINAS VERGARA – Coordinador Grupo de Contratos, con asunto: solicitud elaboración Otro si No. 1, ofrecimiento inmueble colindante de propiedad del vendedor por valor \$1.600.000.000.
- 07/01/14 – Comunicación suscrita por DARIO CARDENAS PARRA y SUSANE RENAT LEVY JIMENEZ, en la cual ofrecen al MVCT en venta con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-279952.
- 25/11/13 – Avalúo comercial – Lote y Construcción – Solicitado por el HOTEL DANN COLONIAL – Matrícula Inmobiliaria No. 50C-279952. Total Valor Comercial \$ 1.616.821.000.
- 03/12/13 – Certificación de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.
- 14/01/14 – Certificado de Existencia y Representación Legal de Hotel Dann Colonial – Ltda.
- 14/01/14 – Certificado de tradición de la matrícula Inmobiliaria No. 50C-279952.
- 14/01/14 – Otro Si No. 1 al Contrato de Promesa de Compraventa de Bien Inmueble No. 002 de 2013. Compra de inmueble casa de habitación con matrícula inmobiliaria No. 50C-284354.
- Acto de designación de supervisor del Subdirector de Servicios Administrativos para ORLANDO ELI LEON – Coordinador Grupo de Recursos Físicos.
- 16/01/14 – Formato "RECIBIDO A SATISFACCIÓN"

- Cuenta de cobro No.1 de HOTEL DANN COLONIAL LTDA propiedad con matricula inmobiliaria No. 50C-279952 por \$800.0000.000.
- 26/06/14 – Comunicación de Coordinador Grupo de Recursos Físicos para JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS – Coordinador Grupo de Contratos. Solicitud de Prórrogas contrato de compraventa No. 002 de 2013 y Otro Si No. 1
- 26/06/14 – comunicación de DARIO CARDENAS PARRA y SUSANE RENAT LEVY JIMENEZ dirigido a ORLANDO ELI LEON VERGARA – Coordinador Grupo de Recursos Físicos, solicitando autorización de suscripción de OTRO SI que prorrogue el plazo, hasta mediados de noviembre de 2014, para el otorgamiento de la escritura pública.
- Poder, sin fecha, otorgado al abogado CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES por parte de DARIO CARDENAS PARRA y SUSANE RENAT LEVY JIMENEZ, como representación del HOTEL DANN COLONIAL LIMITADA, ante el juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso No.1984-11641.
- Oficio suscrito por CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES dirigido al Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá – Proceso: 1984 -5392
- 21/04/14 -Comunicación de JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES – Registradora Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro dirigida al Juzgado 9 Laboral del Circuito. Solicitud de desembargo del inmueble con matricula NO. 50C-284354.
- Liquidación del crédito presentada por CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES con referencia en el proceso ejecutivo singular de inversiones SP/WARK V/S HOTEL DANNA COLONIAL LTDA, dirigido al Juez 4 Civil del Circuito de Ejecución.
- 26/06/14 – Comunicación dirigida a JOSE VICENTE CASANOVA ROA – Subdirector de Servicios Administrativos y ORLANDO ELI LEON VERGARA – Coordinador Grupo Recursos Físicos, suscrito por JOSE DAVID SEPULVEDA HENAO – Contratista Subdirección Servicios Administrativos. Referencia: Informe seguimiento procesos judiciales – saneamiento predios objeto de compraventa – contrato de Promesa de Compraventa NO. 002 de 2013 y Otro Si No.1.
- 02/07/14 - Memorando de ORLANDO ELI LEON VERGARA – Coordinador del Grupo de Recursos Físicos para JOSE VICENTE CASANOVA ROA – Subdirector de Servicios Administrativos, en donde como supervisor recomienda no suscribir prorroga y dar inicio a procesos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar.
- 02/07/14 – Comunicación dirigida a DARIO CARDENAS PARRA y

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, suscrita por JOSE VICENTE CASANOVA ROA –Subdirector de Servicios Administrativos.

- 07/07/14 – Memorando de JUAN GABRIEL DURAN SANCHEZ dirigido a JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS, Coordinador de Grupo de Contratos, en la que requiere información respecto al contrato de promesa de compraventa de bienes inmuebles, suscrito con el hotel DANN COLONIAL.
- 14/07/14 – Comunicación suscrita DARIO CARDENAS PARRA y CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES dirigida a ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador Grupo de Recursos Físicos del MVCT, solicitando nuevamente prorroga.
- 15/07/14 – Memorando de Coordinador Grupo Recursos Físicos para JOSE VICENTE CASANOVA ROA –Subdirector de Servicios Administrativos.
- 15/07/14 – Respuesta a solicitud de prórroga.
- 11/08/14 – Memorando de la Subdirección de Servicios Administrativos dirigida a la oficina Asesora Jurídica, solicitud de adelantar trámite prejudicial de conciliación antes la Procuraduría General de la Nación e inicio de medida de control acción contractual.
- Lista de Chequeo para aplicar a las solicitudes de pago.
- 05/11/14 – comunicación suscrita por SUSANE RENAT LEVY JIMENEZ y DARIO CARDENAS PARRA por medio del cual hace entrega los siguientes documentos del inmueble ubicado en la calle 12 C # 4 -21, Matrícula 50C – 284354: 1) Escritura Publica No. 2387 del 17/10/14. 2) Certificado de Tradición 3) cuenta de cobro por valor \$950.000.000 4) RUT y 5) Certificación cuenta de ahorros.
- Cuenta de Cobro No. 02 del Hotel Dann Colonial Ltda, correspondiente al segundo abono, sin fecha, por valor \$950.000.000.
- 31/10/14 - Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria 50C -2484354.
- 31/10/14 - Escritura Pública No. 2387 del 17/10/14 – Inmueble Casa de Habitación con matrícula 50C-284354, Calle 12 C # 4-21 (antes Calle 14 # 4-27).
- 8/07/15 – Acta No. 01 de entrega predio con matrícula 50C-279952.
- 17/02/14 – Anexo 1 Otro Si al contrato de promesa compraventa NO. 002 de 2013.
- 23/07/15 - comunicación suscrita por DARIO CARDENAS PARRA por medio del cual hace entrega los siguientes documentos del inmueble ubicado en la calle 12 C # 4 -29, Matrícula 50C – 279952: 1) Escritura Publica No. 2349 del 08/07/15. 2) Certificado de Tradición 3) cuenta de

- XX
- cobro por valor \$800.000.000 4) RUT y 5) Certificación cuenta de ahorros.
 - Cuenta de cobro 002 por \$800.000.000 por concepto de negociación propiedad ubicada en la calle 12 C # 4-29, Matricula No. 50C-279952.
 - 08/17/15 - Escritura Publica No. 2349 de la Notaría 64 del Circulo de Bogotá del inmueble ubicado en la calle 12 C No. 4-29.

ADICIONALMNETE, LOS INFORMES RENDIDOS POR LA POLICIA JUDICIAL CON LOS ANEXOS, SON LOS SIGUIENTES:

- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2018/09/25, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES.
- Entrevista CARLOS ARTURO CALLEJAS RUIZ, calendada 24/09/2018.
- Tres Certificaciones del Registro Nacional de evaluadores Profesionales del 29 de junio de 2013, 29 de junio de 2012 y 27 de octubre de 2017.
- Informe del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, LEONIDAS LARA ANAYA, calendado 11 de febrero de 2019.
- Oficio # 2018EE0098714 suscrito por la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, JUDITH MILLAN DURAN.
- Contrato de administración Delegada Construcción Reforzamiento Estructural DANN COLONIAL suscrito el 8 de julio de 2015, con sus anexos Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 21/10/17, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/10/21, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES y sus anexos.
- Declaraciones jurada realizada a MAX OJEDA GOMEZ, JESUS ALBERTO MARTINEZ ARIAS y JOSE EDUARDO GARCIA CARDENAS
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/10/23, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES, anexa: consulta web, Informe Investigador de Laboratorio CTI Lofoscopia, Formato de Arraigo de JOSE VICENTE CASANOVA ROA.
- Resolución No. 0706 del 19 nov. 2013 del MVCT nombramiento de JOSE VICENTE CASANOVA ROA, Acta de posesión, Certificación laboral de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, Resol. 0797 del 12 dic/14 Manual Especifico de funciones y de Competencias laborales del MVCT, Resol. 0313 del 02/06/2017 aceptación renuncia.
- Informe Investigador de Laboratorio FPJ-13 del 10/oct/2019, suscrito por investigadora del CTI CLARA EDIT VARGAS CASAS.
- Constancia Juzgado 10 PMCF CG del 06/11/2019.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/11/22, suscrito por

investigadora del CTI JOSE HANS COLLAZOS ARIAS, Anexa 3 Actas de Inspección del 2019/11/19.

- Entrevista DARIO CARDENAS PARRA del 2019/03/13.
- CD, DVD o CD-R: hallazgo #12, papeles de trabajo, información precios Calle 12C # 4-21/27/29 Bogotá, Información MINVIVIENDA, contrato de obra No. 585/17 folios de 1-2717, contratos Interadministrativo No. 549-2017 folios 1 a 1188, No. 551 de 2018 folios de 1 a 574, contratos de Interventoría No. 606 de 2017, No. 606 de 2017 1/3, 3/3, contrato de Compraventa No. 002 d 2013 folios de 1 a 1024.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/12/12, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES, y sus anexos.
- Informe No. 1,2,3,4,5 Calle 12C # 4/21 del Reforzamiento Estructural Supervisión Técnica Itinerante y sus anexos.
- Acta de modificación del anexo 1 del contrato de Compraventa del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C - 284354 y ubicado en la Calle 14 # 4-21 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá y sus anexos.
- Informe contrato de Compraventa No. 002 de 2013 memorandos del MVCT suscritos por ORLANDO ELILEON VERGARA.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/05/31, suscrito por investigadora del CTI ELIANA CARDONA FLOREZ y sus anexos.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/12/30, suscrito por investigadora del CTI ELIANA CARDONA FLOREZ y sus anexos.
- UN CD información aportada por MAX OJEDA: presupuesto, estudio de suelos, planos de levantamiento, de ref estructural, de refuncionalización. Y 3 CD de actas de reforzamiento, e información de ALBERTO MARTINEZ, con el respectivo FORMATO CONSTANCIA del 2019/12/09 entrega documentos realizada por DARIO CARDENAS PARRA.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2018/10/09, suscrito por investigadoras del CTI Arq. MARIA LUZ LOPEZ ARISTIZABAL y Arq. LAURA ESTHER PRIETO SUAREZ y sus anexos: Acta de inspección, Informe Investigador de Campo FPJ-11 DEL 2018/09/27 suscrito por NICOLAS UNDA BARRETO, anexa planos.
- Contrato Promesa de Compraventa del Bien Inmueble 002 del 12 diciembre de 2013 suscrito por JOSE VICENTE CASANOVA ROA, Subdirector de Servicios Administrativos MVCT, DARIO CARDENAS PARRA y SUSANA RENATE LEVY JIMENEZ gerentes Hotel Dann Colonial Ltda.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2018/04/25, suscrito por

investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES, y sus anexos.

- Entrevista JAVIER HERNANDO SALLINAS VARGAS 08/03/2018.
- Informe del MVCT suscrito por NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA, Subdirector de Servicios Administrativos fecha recibido 05/abril de 2018.
- Resolución 0672 de 2012 Por el cual se expide el Manual de Contratación del MVCT.
- Acta No. 1 del 08/jul/2015 entrega terreno, Acta No. 1 del 28 de octubre de 2016 Hotel Dann Colonial Calle 12C No. 4-21, Escritura Pública No. 2387 notaria 50 de Bogotá del 17 de octubre de 2014 del edificio, Escritura Pública No. 2349 notaria 64 de Bogotá lote de terreno, Avalúo del Hotel Dann Colonial.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 18/04/2018, suscrito por investigadora del CTI ELIANA CARDONA FLOREZ y sus anexos: certificado catastral predio Calle 12C No. 4-21, Certificado tradición y libertad No. 50C-284354, certificado catastral predio Calle 12C No. 4-29, Certificado tradición y libertad No. 50C-284354 consulta VUR, respuestas RNA, Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, Secretaria de Planeación, Ministerio de Cultura, Acta de inspección a lugares al archivo de planeación con sus 6 planos y 71 folios.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2020/01/17, suscrito por investigadora del CTI JOSE HANS COLLAZOS ARIAS, Anexa Actas de Inspección a lugar diferente de los hechos, carpetas relación de gastos para reforzamiento estructural Hotel Dann Colonial incluye un CD, costos de obra No. 2 septiembre de 2015 hotel Dann Colonial, Relación de caja menos costos de obra No. 3 hotel Dann Colonial, Relación de caja menos costos de obra No. 4 hotel Dann Colonial fecha 26 oct/2015, Relación de caja menos costos de obra No. 5 hotel Dann Colonial, fecha 18 nov a 14 dic/2015, correo electrónico Arq. ELIANA MARIA CARDONA FLOREZ.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2020/03/16, suscrito por investigadora del CTI ELIANA CARDONA FLOREZ y sus anexos.
- Informe Fianl Contrato Interadministrativo 551-18 Universidad Nacional MVCT y anexa DVD planos anexos.
- Actas de Inspección a lugares –FPJ 09 del 09 abril de 2019, 3 de mayo de 2019, 06 de mayo de 2019, 7 de mayo de 2019, 10 de mayo de 2019, 24 de mayo de 2019, suscritas por investigadora del CTI JOSE HANS COLLAZOS ARIAS y sus anexos.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/05/31 suscrito por investigadora del CTI JOSE HANS COLLAZOS ARIAS y sus anexos mediante actas de inspección de 2019/04 de los días 09,

03,06,07,09,10,17 y 24.

➤ Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/09/25, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES.

➤ Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2018/02/24, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES, y sus anexos con 2 CD, entrevista ing. EDWIN GAURIN GONFRIER con sus actas.

➤ Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 2019/03/20, suscrito por investigadora del CTI GLADYS ARANA JAIMES y sus anexos: adjunto copia de dos de los documentos que hace parte del contratos Interadministrativo No. 549 de 2014:

➤ Informe del 27/11/17 elaborado por ORLANDO ELI LEON VERGARA – Coordinador del Grupo de Recursos del MVCT y supervisor del contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 dirigido a NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA –Subdirector de Servicios Administrativos, en 14 folios.

➤ Memorando 2018IE0009189 de la Jefe Oficina Asesora Jurídica dirigido al Subdirector de Servicios Administrativos del MVCT, como respuesta a solicitud de inicio de acciones judiciales relacionadas con este contrato, en el que se consigna que el este contrato culmino su plazo el 30/11/17 , no evidenciando la liquidación bilateral ni el trámite de liquidación unilateral, pero si existiendo gestiones administrativas de audiencias de verificación de cumplimiento de obligaciones y revisión del proceso de incumplimiento, en 6 folios.

➤ Entrevista realizada a JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, adjunta en 3 folios.

➤ Soportes de correos electrónicos del 19 y 27 de febrero del presente año, enviados por el señor JOSE DEL CARMEN CHAPARRO, en 8 folios.

➤ Soporte consulta SAC cupo numérico 52.142.365, en 7 folios

➤ Soporte consulta Certificado de Existencia y Representación Legal de ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A., en 8 folios.

➤ Soporte consulta realizada en la página de FOSYGA AFILIADOS del cupo numérico 52.142.365, en un folio.

Citación para diligencia de entrevista dirigida a SUSANE RENATE LEVY JIMENEZ, en un folio.

➤ Entrevista realizada a SUSANE RENATE LEVY JIMENEZ, en tres un folios

➤ Soporte consulta SAC cupo numérico 79.949.555 en 6 folios

- Soporte consulta realizada en la página de FOSYGA AFILIADOS del cupo numérico 79.949.555, en un folio.
- Entrevista realizada a DARIO CARDENAS PARRA en 6 folios.
- Comunicación suscrita por MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO, Decana de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- Comunicación del 19/02/19 suscrita por CARLOS ROBLES ROA, Director del Convenio, en un folio.
- Un DVD que contiene el informe Contrato Interadministrativo 551 "Entregable número dos" de Noviembre de 2018.
- Comunicación 2019EE0011981, del 22/02/19, suscrita por GISELA CHADID BONILLA - Coordinadora del Grupo de Procesos Judiciales MVCT.
- Un CD marcado como "Respuesta Fiscalía 13/02/19"
- Acta de inspección realizada en la Coordinación de Contratos del MVCT, en un folio, útil por ambas caras.
- Oficio No. 2019EE0015127, del 01/03/19 suscrito por SERGIO PEREZ RODRIGUEZ - MVCT, en un folio.
- Entrevista realizada al señor CARLOS ROBLES ROA, en tres folios.

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		LILIANA STELLA AVENDAÑO RODRÍGUEZ	
Dirección:	Carrera 29 # 18-45, Bloque A, Piso 5	Oficina:	21
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTÁ
Teléfono:	5702000 Ext: 15637	Correo electrónico:	Liliana.avendano@fiscalia.gov.co
Dirección	Complejo Judicial de Paloquemao	No. de Fiscalía	21

Firma,

Liliana Stella Avendaño Rodríguez
